



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Corrientes, 09 de marzo de 2018

ORDENANZA N° 6592

VISTO:

El Artículo 14 inciso 2 y 19 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 5877, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 5877 crea el boleto estudiantil del transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Corrientes.

Que, en la redacción de los artículos 1° y 4° de dicha norma se establece la gratuidad solo respecto a estudiantes de establecimientos educativos públicos, generándose una inequidad con quienes asisten a establecimientos educativos subvencionados por el Estado, no buscada por la norma jurídica.

Que, en ese sentido resulta necesario efectuar las modificaciones a la Ordenanza N° 5.877 para subsanar este efecto jurídico de la norma e incluir con efectos legales a los estudiantes de establecimientos educativos subvencionados por el Estado.

Que, las modificaciones realizadas son concordantes con el principio de igualdad y prohibición de discriminaciones arbitrarias, garantizando el pleno ejercicio de los derechos de gratuidad del transporte urbano a favor de todos los estudiantes.

Que, es necesario asegurar la universalidad del beneficio de gratuidad del boleto estudiantil para fomentar y materializar el derecho de acceso a la educación, reconocido como derecho humano, social y económico.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano, y propiciar la actividad educativa, conforme lo previsto por Artículo 14 inciso 2 y 19 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Honorable Concejo Deliberante posee competencia para la sanción de la presente Ordenanza.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..2//

Corrientes, 09 de marzo de 2018

ORDENANZA N° 6592

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el Artículo 1 de la Ordenanza N° 5877, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1.- Crear el Boleto Estudiantil del Transporte Urbano de pasajeros de la Ciudad de Corrientes, para estudiantes regulares de los ciclos primario, secundario, terciario y universitario, de establecimientos públicos y públicos de gestión privada, arancelados y no arancelados”.

ART.-2°: MODIFICAR el Artículo 4 de la Ordenanza N° 5877, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 4.- Garantizar a cada beneficiario del boleto estudiantil la gratuidad del transporte urbano para asistir a los establecimientos educativos públicos y públicos de gestión privada, arancelados y no arancelados, situados dentro de la Ciudad de Corrientes”.

ART.-3°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DICIOCHO.